

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	
	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	
	CÓDIGO: F- GA – RA - 001	Versión N° 1.0
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Página 1 de 1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 309 del 29 de septiembre 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, CON ENFOQUE EN REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA”, CODIGO BPIN 202600000022002 FINANCIADO CON RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS–SGR”.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, así mismo modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto Único Reglamentario 1821, con el objetivo de compilar, racionalizar las normas de carácter reglamentario, contar con un instrumento jurídico único para el mismo y reglamentar el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

El artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, señala que en la formulación de proyectos deben tenerse en cuenta, los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

Así mismo, el Artículo 1.2.1.3.3 del decreto en mención, determina que todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad

Proyectó: Yoiner Javier Castro Muñoz Apoyo Banco Proyectos OAPM	Revisó: Alejandro Parra Collazos Jefe Oficina Asesora de planeación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel - Alcalde
--	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	
	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	Versión N° 1.0
	CÓDIGO: F- GA – RA - 001	
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Página 2 de 1

nacional de planeación, y en desarrollo de lo dispuesto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 prevé, así mismo, que corresponde a la Comisión Rectora del SGR “Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías.”

En concordancia con lo anterior, el parágrafo transitorio 1° del artículo 8 del Decreto Nacional 1821 de 2020 establece que mientras la Comisión Rectora del SGR “(...) *adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.*”

A partir de esta previsión, el Departamento Nacional de Planeación- DNP- emitió el documento “*ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN*” documento referencial para establecer los requisitos generales, específicos y sectoriales de cada iniciativa de inversión.

Los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4. Del Decreto Nacional 1821 de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

El artículo 34 de la ley de regalías, establece que corresponde a las entidades territoriales que presentan los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para Inversión Regional del SGR, emitir el respectivo concepto de viabilidad.

En aplicación de los artículos 1.2.1.2.1. y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad es el proceso mediante el cual la entidad territorial que presenta el proyecto verifica, a partir de la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero, que lo hacen susceptible de financiación con cargo a las asignaciones del SGR.

El artículo 1.2.1.2.1. Del Decreto Nacional 1821 de 2020 establece la aprobación como la “Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías”. El literal b) del artículo 1.2.1.2.11. Del

Proyectó: Yoiner Javier Castro Muñoz Apoyo Banco Proyectos OAPM	Revisó: Alejandro Parra Collazos Jefe Oficina Asesora de planeación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel - Alcalde
--	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	
	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	
	CÓDIGO: F- GA – RA - 001	Versión N° 1.0
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Página 3 de 1

Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, asigna a la entidad receptores de Recursos de Asignación para la Inversión local, la competencia para priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con estos recursos.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026.

Que a la fecha el municipio de Oporapa cuenta con el siguiente saldo presupuestal para la inversión Local, adjunto en la siguiente tabla:

CONCEPTO DE GASTO	REGIÓN	SECCIÓN	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	CORRIENTES 2025-2026
Asignación para la inversión local - ambiente y desarrollo sostenible	Centro Sur	41503	Oporapa-H.	\$ 331.210.230
CONCEPTO DE GASTO	REGIÓN	SECCIÓN	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	DISPONIBILIDAD INICIAL 2025-2026 (DECRETO 379 DE 2025)
Asignación para la inversión local - ambiente y desarrollo sostenible	Centro Sur	41503	Oporapa-H.	\$ 554.235.595
CONCEPTO DE GASTO	REGIÓN	SECCIÓN	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	MAYOR RECAUDO (DECRETO 380 de 2025)
Asignación para la inversión local - ambiente y desarrollo sostenible	Centro Sur	41503	Oporapa-H.	\$ 0
CONCEPTO DE GASTO	REGIÓN	SECCIÓN	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	SANCIONES POR MULTAS (DECRETO 379 DE 2025)

Proyectó: Yoiner Javier Castro Muñoz Apoyo Banco Proyectos OAPM	Revisó: Alejandro Parra Collazos Jefe Oficina Asesora de planeación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel - Alcalde
--	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	
	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	Versión N° 1.0
	CÓDIGO: F- GA – RA - 001	
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Página 4 de 1

Asignación para la inversión local - ambiente y desarrollo sostenible.	Centro Sur	41503	Oporapa-H.	\$ 2.048
--	------------	-------	------------	----------

Que el párrafo tercero del artículo 37 estableció que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, CON ENFOQUE EN REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA”, identificado con el BPIN 202600000022002, que se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000022002	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, CON ENFOQUE EN REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 208.975.535,
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - OPORAPA	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.		2026	\$ 208.975.535

Proyectó: Yoiner Javier Castro Muñoz Apoyo Banco Proyectos OAPM	Revisó: Alejandro Parra Collazos Jefe Oficina Asesora de planeación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel - Alcalde
--	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	
	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	
	CÓDIGO: F- GA – RA - 001	Versión N° 1.0
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Página 5 de 1

Valor aprobado por el municipio de Oporapa	\$ 208.975.535
--	----------------

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE OPORAPA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)
Municipio de Oporapa	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	2025-2026	\$ 208.975.535	NO	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO OPORAPA \$ 208.975.535		VALOR	\$ 208.975.535		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipios–OPORAPA-SGR-Asignación para la Inversión Local – Ambiente y desarrollo sostenible		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A.		VALOR	N/A.		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	N/A.		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo Único SGR Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020					

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN: Es responsabilidad de: MUNICIPIO DE OPORAPA NIT 891180179, designado como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto de inversión debe ser ejecutado conforme el régimen contractual Aplicable a la entidad pública designada como entidad ejecutora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER. Que la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, de la

Proyectó: Yoiner Javier Castro Muñoz Apoyo Banco Proyectos OAPM	Revisó: Alejandro Parra Collazos Jefe Oficina Asesora de planeación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel - Alcalde
--	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	
	DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE	Versión N° 1.0
	CÓDIGO: F- GA – RA - 001	
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Página 6 de 1

información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE. El contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, CON ENFOQUE EN REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA” identificado con el BPIN 202600000022002 y encargada de la contratación de la ejecución.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Oporapa Huila, al veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL
Alcalde Municipal

Proyectó: Yoiner Javier Castro Muñoz
Apoyo Banco Proyectos OAPM

Revisó: Alejandro Parra Collazos
Jefe Oficina Asesora de planeación

Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel -
Alcalde

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000
Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co